

REFLEXIONES DE LOS CONSTITUYENTES: LA CONSTITUCIÓN DE 1917 COMO RESULTADO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910

Everhard Víctor NIEMEYER

Se ha escrito tanto en cuanto a la Constitución de 1917 que hay poco que añadir que no haya sido conocido. Durante los últimos setenta y cinco años los historiadores, científicos políticos, economistas y especialmente los abogados, han estudiado y discutido sus artículos y el impacto de ellos en la vida mexicana.¹ Por una parte se reconoce que la Constitución fue escrita con prisa y con demasiado detalle; que se redactó por los partidarios de Venustiano Carranza, siendo excluidos del proceso los villistas y zapatistas; que en conjunto los constituyentes con excepción de algunos delegados brillantes y conocedores no estaban bien preparados para la tarea encomendada, aunque hubo diputados bien enterados de la historia que dispusieron de conocimiento profundo de los artículos discutidos; que hay contradicciones en la Constitución entre las garantías

¹ Hay literatura extensiva sobre la Constitución de 1917 pero se citan solamente dos fuentes aquí: Trueba Urbina, Alberto, *La primera constitución político-social del mundo; teoría y proyección*, México, Editorial Porrúa, 1971, y Carpizo, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982. Para fuentes sobre el Congreso Constituyente de 1916-1917, véase *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, 2 tomos; Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1959; Bojórquez, Juan de Dios, *Crónica del Constituyente*, México, Ediciones Botas, 1938; Palavicini, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, 1938, 2 tomos; Ferrer Mendiolea, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1957, y Niemeyer, E. V. Jr., *Revolution at Querétaro; The Mexican Constitutional Convention of 1916-1917*, Austin, University of Texas Press, 1974.

del individuo y las de la sociedad, y que sus objetivos fueron más bien para el futuro que para el México de 1917.

Por otra parte hay que admitir que el Congreso Constituyente fue un ejemplo glorioso de democracia en marcha y que, a medida que trabajaron, los diputados antepusieron los intereses de México a sus intereses personales. El Congreso Constituyente de 1916-1917 fue el acontecimiento más importante de la Revolución de 1910 y la Constitución que se redactó es la base legal de todo lo ocurrido en México desde 1917.

Por lo tanto, ¿qué más se puede decir? Me atrevo a sugerir que las aseveraciones hechas por muchos diputados durante las sesiones, además de las opiniones y sentimientos manifestados en los álbumes de sus compañeros, revelan no solamente sus intenciones en la redacción de varios artículos sino también la profundidad de sentimientos mientras trabajaron para resolver los apremiantes problemas sociales, económicos y políticos. Para que México llegara a ser un mejor país, con libertad y justicia para todos, creyeron los constituyentes que a ellos les tocaba hacer los cambios necesarios.

Es preciso dar a conocer la posición de varios de los diputados más influyentes hacia una constitución y sus motivos al discutir y votar sus provisiones, porque revelan una renuencia a ser gobernados por normas tradicionales o confiar exclusivamente en preceptos legales. También manifiestan un fuerte deseo para limpiar a México, a cualquier costo, de un pasado que había sido desastroso para muchos de sus habitantes. Durante los debates sobre los monopolios que se permitirían en el nuevo orden, el joven Juan de Dios Bojórquez, de escasos 25 años, ingeniero agrónomo de Sonora, admitió:

Yo puedo decir, y conmigo muchos señores diputados, que no solamente no tenemos esa preparación, ni en derecho constitucional ni en ninguno de los otros derechos la tenemos; por tanto, y en vista de que nosotros resolvemos estas cuestiones de trascendencia después de oír el pro y el contra, porque para votar, más que nuestros conocimientos, nos lleva nuestro instinto revolucionario...²

Francisco Múgica de Michoacán, 32 años de edad, líder de los reformadores radicales, virulentamente anticlerical y uno de los oradores destacados del Congreso, aunque a veces demagogo, expresó

² *Diario de los Debates*, II, 507.

su punto de vista aún más fuerte durante la discusión del artículo 27. Hilario Medina, abogado, diputado por Guanajuato, había hecho preguntas sobre la sección VII que declaró nulos todos los procedimientos, fallos de la Corte, diligencias de deslinde, transacciones y remates desde 1856, que habían despojado a grupos comunales de sus tierras. En su opinión esto quería decir que no había existido gobierno legal en México desde esa fecha y que si se aceptara tal fraseología, destruiría el sistema total de derecho en México respecto a la posesión de propiedad particular. Al contestarle, Múgica admitió que aunque muchas transferencias de título a propiedades rurales se habían hecho legalmente, los resultados fueron desastrosos para las comunidades rurales. Entonces, en una explosión emocional, preguntó Múgica:

¿Y vamos a dejar eso de esa manera, nada más porque la ley lo permite? ¿Vamos a consentirlo? Entonces, ¡maldita la revolución, mil veces maldita, si fuésemos a consentir en esa injusticia! (aplausos). Algunas veces, hombres revolucionarios que en aquel tiempo, habían sido consecuentes con sus principios, escribían en la prensa: 'Si para que haga justicia, estorba la ley, abajo la ley'. Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias. Deshagamos nosotros ahora esas injusticias y devolvemos a cada quien lo suyo...³

Quizás no hay ninguna afirmación más veraz, que vinculó la Revolución de 1910 con la nueva constitución, que la de Luis Espinosa, oriundo de Chiapas pero constituyente por Oaxaca, durante la discusión tan acalorada sobre el artículo tercero cuando dijo:

La revolución en estos instantes solemnes es este Congreso Constituyente. La guerra armada no fue, no ha sido más que un medio para llegar a la realización de este Congreso Constituyente, allá fue la guerra material; aquí es la guerra de ideas; ésta es el fruto de aquélla, y, por tanto ciudadanos, aquí estamos en plena revolución, en la revolución de las ideas.⁴

Los soldados que habían marchado durante la sangrienta guerra civil de un extremo de México al otro y desde el Golfo de México

³ *Id.*, 1118.

⁴ *Id.*, I, 770.

al Océano Pacífico, los abogados, médicos, profesores y miembros de otras profesiones y vocaciones que fueron elegidos como constituyentes no titubearon en expresar sus opiniones sobre cualquier artículo que se discutía, así como sobre la Constitución en conjunto. Para algunos hubo frustración y desilusión. Pero para la gran mayoría hubo satisfacción, esperanza para el futuro, la creencia que si no se lograra todo lo deseado, por lo menos se había colocado la piedra angular de un México nuevo y mejor.

Hay que recordar que la Revolución de 1910 estalló por razones políticas, para obtener la libertad de la camisa de fuerza porfiriana, para la restauración del proceso democrático que no se había puesto en la práctica por más de treinta años. ¿Previeron efectivamente los artículos de la nueva carta magna para la no reelección, la autonomía del municipio y un sistema judicial independiente? Algunos lo dudaban. Un objeto principal de la Revolución, el lema cardinal de la revuelta de Francisco Madero contra Porfirio Díaz, fue la no reelección. En su referencia al presidente mexicano, se afirmó en el artículo 83. Un constituyente, Esteban Baca Calderón, oriundo de Tepic pero diputado por Jalisco, habló muy campechanamente al decir que esto fue “no democrático” porque privó a una persona del derecho de votar para su candidato preferido. Dijo: “lo hemos aceptado por una necesidad”. Rafael Martínez de Escobar, diputado de Tabasco, advirtió que no bastaría un precepto constitucional que prohibiera la reelección porque un presidente fuerte podría presionar al Congreso para que se enmendara la Constitución y por lo tanto permitir la reelección. Tuvo razón porque cuando Álvaro Obregón buscó la reelección por medio de dos enmiendas sucesivas en 1927 y 1928, solamente el balazo de un asesino le impidió que siguiera el mismo sendero a la reelección indefinida que había andado Porfirio Díaz el siglo anterior.⁵ En virtud de una enmienda de 1933 a la Constitución, el Presidente, ya sea electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, “en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto”.⁶

⁵ Aparentemente a Obregón se le olvidó el mensaje que él había enviado al Congreso el 20 de diciembre de 1916, en el cual atacó a unos cuantos delegados leales a Carranza. Dijo en ese mensaje: “Que se mutilen y sucumban los hombres por los principios, pero que no sucumban ni se mutilen los principios por los hombres”. *Id.*, 861-862.

⁶ El principio de la no reelección como se discutió en el Congreso, aprobado y escrito en la Constitución, posteriormente enmendado para permitir la reelec-

Nunca sabremos si a Martínez de Escobar le gustaría esta redacción, pero ahora el principio de la no reelección del Presidente está firmemente fijada en el pensamiento político mexicano.

Otro fin político de la Revolución, el municipio libre, se escribió en la Constitución después de debate exhaustivo que está contado en alrededor de cincuenta páginas del *Diario de los Debates*. Después de eliminar la posición del odiado jefe político como intermediario entre el estado y el municipio, pasaron los diputados grandes dificultades para llegar a un acuerdo respecto al grado de autonomía económica que se otorgaría al municipio. Francisco Martín del Campo, de Jalisco, un abogado que había acompañado a Francisco Madero cuando éste hizo su memorable visita a San Luis Potosí en 1910, destacó la importancia del municipio en el sistema político mexicano como sigue:

El progreso municipal es base del progreso nacional, porque el municipio es el organismo de la Nación, lo que la célula al organismo del individuo; y es evidente que un cuerpo cuyas células son pobres y raquíáticas jamás podrá ser vigoroso.⁷

Pero Uriel Avilés de Michoacán, quien había crecido en la pobreza con solamente educación primaria y había desempeñado las vocaciones de carpintero e impresor antes de enrolarse en las fuerzas constitucionalistas, manifestó su desilusión de esta manera: “La Constitución está terminada. ¡Ha dejado un vacío! . . . para mí el municipio libre no ha adquirido toda su independencia económica ni su libertad política”.⁸

En la ola de la democracia que estaba pasando por México en esta época, de primera importancia fue la libre elección de las autoridades. ¿Pero se aplicó a los jueces del sistema judicial? Aparentemente no fue así porque según la nueva constitución fue el Congreso de la Unión que elegiría los ministros de la Suprema Corte de Justicia que en su turno nombraría a los magistrados de Circuito y a

ción, y después enmendado de nuevo para afirmar la no reelección definitiva está bien analizado en Carpizo, Jorge, “The No Re-election Principle in Mexico”, *The Mexican Forum*, vol. 3, núm. 4 (octubre, 1983) 9-13.

⁷ Álbum del licenciado Luis Fernández Martínez. Publicado parcialmente en *El Nacional*, 5 de febrero de 1937.

⁸ Álbum de Autógrafos y Retratos de los Constituyentes de 1917, colecciónado en Querétaro por José Álvarez y Álvarez, constituyente michoacano, Secretaría de Educación Pública, México.

los jueces del Distrito. Para José María Truchuelo, que representó a este Estado de Querétaro en el Congreso Constituyente, esto era erróneo. No es necesario recordarles que a la iniciativa del licenciado Truchuelo, el nombre de este teatro en donde se lleva a cabo este simposio, fue cambiado de Teatro Iturbide, como se conoció durante el Congreso, a Teatro de la República como se le llama hoy. En los fines de enero de 1917, Truchuelo había hablado enérgicamente en contra de esta manera de selección y en favor de la elección popular. Pero no se hizo caso de su argumento, y más tarde, a su amigo, David Pastrana Jaimes, diputado de Puebla, confiaría

...recordará usted, querido compañero, mis esfuerzos para que el poder judicial tenga su origen en la elección libre y directa del pueblo para que sea no un simple tribunal sujeto a las intrigas de los influyentes sino el verdadero intérprete de la justicia nacional.⁹

Los debates más apasionados del Congreso se referían al papel de la Iglesia en la educación, el tema del artículo tercero. En esta discusión los diputados reformistas, que opinaban que era necesario limitar los derechos individuales para bien de los intereses de la sociedad, lucharon en contra de los liberales clásicos, también en la mayoría anticlericales, quienes consideraron la sección de las garantías individuales como la parte más sagrada de la Constitución. El asunto fue crítico y Luis Manuel Rojas, abogado, periodista y presidente del Congreso, hizo hincapié en la importancia de los debates sobre este artículo al decir:

El gran debate sobre el artículo 3 será en el futuro la clave que explique las dos tendencias en que se dividió el criterio liberal revolucionario en el actual momento histórico de este país y la demostración más completa de la independencia de la Cámara y de la sinceridad de convicciones de todos sus miembros.¹⁰

Sin embargo, ganaron la lucha los reformistas, los “jacobinos” del Congreso, empeñados en destruir lo que consideraron ser la influencia perniciosa del clero católico en el ramo de la educación, por una votación de 99 a 58. Pero no todos los que votaron en contra del

⁹ Álbum de David Pastrana Jaimes. Propiedad de la señorita Emma Villaseñor, México.

¹⁰ Fernández Martínez, álbum.

artículo lo hicieron porque fueron proclericales, o sea amigos del clero. Jorge Von Versen, diputado reformista de Coahuila, líder sindicalista y periodista, votó en contra del artículo por estas razones:

Cuando discutimos el artículo 3, señores, yo temblaba no precisamente porque íbamos a quitar el poder al clericalismo, yo odio a muerte el clericalismo, yo hubiera sido partidario de la castración completa de ese partido; pero señores, temblaba ante el temor de que miles de niños se quedarían sin conocer el alfabeto, sin esa antorcha que los ilumina en el camino oscuro de la vida...¹¹

Adolfo Villaseñor, ingeniero civil y diputado de Zacatecas, no encontró dificultad en que un gobierno liberal aceptara los servicios de los de creencias religiosas o políticas distintas en la administración pública, pero la educación era tan importante que no se podría permitir que el clero la controlara. En la opinión de él, “sólo los liberales deberán ser los educadores del pueblo”.¹² Y así fue. La supresión de las escuelas del clero y la restricción de ellos a las actividades netamente espirituales, objetivos principales del Partido Liberal y afirmados en su programa político de 1906, se convirtieron en los fines de la Revolución de 1910, y con el apoyo de liberales virulentamente anticlericales, se implantaron en la Constitución, aunque es dudoso que el anticlericalismo en cualquier tiempo haya sido popular en las masas de gente mexicana.¹³

No es mi propósito enfocar en la desilusión de algunos pocos diputados respecto a ciertos artículos de la Constitución. Solamente por medio de un estudio cuidadoso de los debates sobre cada artículo se revelarían las opiniones tan divergentes manifestadas durante los dos meses de sesiones, muchas de ellas turbulentas. Sin embargo, se puede afirmar que si algunos diputados se llevaron chasco sobre los resultados de las votaciones en cuanto a ciertos artículos,¹⁴

¹¹ *Diario de los Debates*, I, 984.

¹² Álvarez, álbum.

¹³ González y González, Luis, “La Revolución Mexicana desde el Punto de Vista de los Revolucionarios”, *The Mexican Forum*, vol. 5, núm. 4, p. 5.

¹⁴ Por ejemplo, Luis Fernández Martínez, delegado de Guanajuato, expresó su opinión sobre el resultado del debate sobre la imposición de la pena de muerte (artículo 22) como sigue: “Sólo acepto la ‘pena de muerte’ para los Constituyentes que votaron por ella en pleno siglo XX”. Álbum del Congreso Constituyente de 1917, Querétaro, JPR (álbum del doctor José Pilar Ruiz, Morelia, Michoacán, propiedad de su familia).

la mayoría abrumadora quedó satisfecha con la Constitución como fue redactada. Esta aprobación se puede confirmar por medio de las opiniones escritas en álbumes que se compilaron por varios diputados las últimas dos semanas de enero de 1917. Considerando la ráfaga de actividad que se mostró al recaudar los “recuerdos” de sus compañeros, es sorprendente que estos diputados encontraran el tiempo necesario para asistir a las sesiones y participar en los debates. Sin embargo, sirve el contenido de estos álbumes como fuente de información fructífera y también provee una comprensión de los sentimientos y opiniones de aquellos que no tuvieron la palabra durante los debates. Con pocas excepciones, los diputados estuvieron orgullosos de su labor y creyeron que habían hecho un buen trabajo. Al fin los objetivos de la Revolución de 1910 se escribieron en una ley fundamental.

No cabe duda que el fin más buscado con avidez era la libertad. Nadie lo afirmó más apasionadamente que el diputado Román Rosas y Reyes del Distrito Federal. Oriundo de la ciudad de México, trabajaba con Ferrocarriles Nacionales y de noche estudiando el derecho por cuatro años aunque nunca se recibió. Él se explica como sigue:

¡Constitución de 1917! Derribadora de ídolos; azote de tiranos; producto de mil luchas, ansiedades y dolores, levantó del paria la frente que yacía en los suelos; conmovió espíritus aherrojados en las sombras. Devolvió la fe a nuestros hogares; e hizo Patria, dignificando a sus hijos... haciéndolos hombres... Consagrándolos... Constitución de 1917, tienes un nombre de redención sublime para amarte y comprenderme, y ese nombre es: LIBERTAD.¹⁵

El señor Juan N. Frías, quien representó esta ciudad en el Congreso, vinculó la libertad directamente con el Congreso Constituyente al escribir: “Sólo con el imperio del orden y de la ley se consigue el ejercicio de ese don divino que posee el hombre y que se llama libertad. Este es el fin del Congreso Constituyente al asegurar los derechos del hombre”.¹⁶ También manifestaron su dedicación ferviente a la libertad tres miembros de la delegación de Guanajuato. Creyeron ellos que de aquí en adelante los mexicanos disfrutarían de sus bendiciones. Para Ramón Frausto el Congreso había abierto

¹⁵ Ruiz, álbum.

¹⁶ Fernández Martínez, álbum.

una nueva era, no solamente para México sino también para la América Latina:

Yo medité un momento, a la salida del Congreso Constituyente. Vi el majestuoso desfile entonces de ideas como si fueran siglos en marcha. Y entonces comprendí que la labor de los hombres de la Revolución, entre los que yo era unidad imperceptible, haría una nueva Patria grande y fuerte; que por aquella, los hombres de la América Latina tendrían orientaciones no previstas en las teorías de un rancio derecho constitucional y que estábamos frente a la mayor transformación de un pueblo hacia la verdadera libertad.¹⁷

Resulta que tuvo razón porque el principio de los derechos de la sociedad escritos en la Constitución ha influido en la redacción de constituciones de otros países latinoamericanos. Y dijo muy claramente Hilario Medina: “Creo sinceramente que la Constitución de 1917 significa que México ha encontrado en forma definitiva de régimen político y que de hoy en más será próspero por la paz orgánica”.¹⁸ Al fin hay que notar las opiniones del venerable José Natividad Macías quien a la edad de 60 años fue uno de los delegados más viejos. Uno de los autores del proyecto de reformas a la Constitución de 1857 presentado por Venustiano Carranza al principiar las sesiones, Macías había observado cambios profundos de su obra. Sin embargo no sintió amargura y su devoción a la libertad quedó inmovible como manifestó en la afirmación siguiente: “Ninguna tarea es más grata para el ciudadano que ama a su patria que la lucha por la libertad pública; la libertad es la mayor de los bienes que pueda apetecer un hombre”.¹⁹ Pero en declaración separada advirtió de la posibilidad que México volviera al despotismo si el pueblo no se mantuviera alerta: “Para que las instituciones democráticas se establezcan en México es preciso que sus hijos quieran practicarlas; la condición de la libertad es que los pueblos tengan la voluntad de ser libres”.²⁰ Francisco Figueroa de Guerrero, profesor de educación primaria, se expresó de manera semejante, aunque lo hizo de modo más abierto al exclamationar: “¡A las armas! Las grandes libertades no se conquistan nunca de rodillas, ni besando las plantas de un tirano,

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Ruiz, álbum.

¹⁹ Pastrana Jaimes, álbum.

²⁰ Álvarez, álbum.

sino luchando, noble y virilmente, con la ley y las armas en la mano".²¹

Los fines sociales de más importancia de la Revolución de 1910 se pueden resumir como siguen: la redención del pueblo indígena, la devolución de los terrenos de que se habían despojado y una vida más fructífera para los campesinos, así como para los trabajadores urbanos. De acuerdo con el cumplimiento de estos fines fue el anhelo de tratar a los humildes como seres humanos y no como la carne de explotación. Consideraron muchos de los diputados que la nueva carta magna sería el instrumento para realizar el logro de estos fines. Sus declaraciones hechas antes de que se clausurara el Congreso el 31 de enero son testimonios de su fe.

Para Amado Aguirre, ingeniero minero quien había servido en el Ejército Constitucionalista.

Si la constitución emanada del congreso constituyente de 1916-1917 no es una obra perfecta técnicamente... sí satisface las aspiraciones y las necesidades más ingentes del pueblo comprendidas en toda su extensión por los revolucionarios que las vimos cara a cara, y hemos hecho triunfar sus principios...²²

Aunque a representantes de la "Revolución del Sur" no se les permitió entrar en el Congreso, Álvaro Alcázar, de Morelos, había luchado en las fuerzas zapatistas antes de asociarse con la División del Noreste bajo Pablo González. También creyó que la nueva Constitución satisfizo las necesidades del pueblo al decir que:

La revolución en sus grandes promesas que ha venido realizando una a una, está la de habernos reunido para darle a nuestro querido pueblo una Constitución adaptada a su medio actual, Constitución que ha sido elaborada por verdaderos revolucionarios que han comprendido las necesidades y miserias de ese pueblo y que los amparará para siempre.²³

Aun antes de que terminara el Congreso, Antonio Aguilar, diputado del Estado de México, se dio cuenta de que los logros ya escritos en la Constitución le permitiría afirmar su satisfacción con

²¹ Fernández Martínez, álbum.

²² Ruiz, álbum.

²³ Pastrana Jaimes, álbum.

estas palabras: “La humanidad está de plácemes. El Congreso Mexicano de 1916-1917 tiende frente a nuestros más humildes ciudadanos para que salve (*sic*) el abismo que los separe de la civilización. La revolución paga con esto su deuda y justifica la sangre derramada en el suelo patrio”.²⁴

Silvestre Dorador había desempeñado el cargo de presidente municipal de la ciudad de Durango en 1912 y de promotor de sociedades mutualistas para artesanos y trabajadores. En el Congreso fue miembro de los dos *petit comités* que habían preparado el anteproyecto de los dos artículos más famosos de la Constitución: el artículo 27 y el artículo 123. Para él la Constitución ofreció esta esperanza: “Si la ley obrera y la ley agraria se llevan a la práctica, se habrá salvado a la clase proletaria del país, que es inmensa y cuyo malestar fue el origen de la presente revolución, por la infame opresión en que la tuviera la dictadura”.²⁵

Para Juan de Dios Robledo, de Jalisco, la Constitución de 1917 fue algo más de la expresión *pro forma* de una ley fundamental. El propósito era genuino. El creyó que “las leyes del Constituyente de 1917 son hechas, no por lucir una sabiduría meramente moderna y especulativa, sino para curar las llagas de un pueblo vejado”,²⁶ y en particular que “los artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917 son la prueba más clara de la evolución mexicana hacia un criterio más humano y más socialista. Ellos son pues la verdadera médula de la Revolución”.²⁷ Carlos Gracidas, oriundo de Toluca pero diputado por Veracruz, linotipista y líder sindicalista quien estuvo bien enterado del sufrimiento de sus conciudadanos durante el porfiriato, ofreció este punto de vista respecto a la oposición encontrada en el Congreso a las disposiciones laborales de la nueva Constitución:

Al Congreso Constituyente llegaron diputados obreros en cuya fe y representación creyeron seguros para obtener el triunfo; sin embargo, al no haberse fortalecido e identificado el grupo llamado “radical jacobino” es casi seguro que nuestros esfuerzos hubieran extinguido, tal era la obra de los diputados del grupo conservador. Por lo tanto, el éxito de la diputación obrera tuvo su origen, sin duda, en el apoyo de los radicales.²⁸

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Fernández Martínez, álbum.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Alvarez, álbum.

²⁸ Fernández Martínez, álbum.

En realidad el término “radicales jacobinos” refirió a los anticlericales fanáticos, pero ya que muchos de ellos apoyaron medidas fuertes en pro de reformas laborales y agrarias, Gracidas les aplicó también a ellos el calificativo. Pero él miró desde lo alto el hecho de que muchos de ellos que habían participado activamente en la redacción de los artículos 27 y 123, en el trabajo de los *petit comités* (de los cuales el líder fue Pastor Rouaix, diputado por Puebla y uno de los constituyentes más distinguidos), fueron reformistas radicales, así como liberales clásicos, o sean diputados de la derecha y de la izquierda. En fin, la deuda que la Revolución tenía con la clase trabajadora fue enérgicamente expresada por Dionisio Zavala, de San Luis Potosí. Como minero había aprendido el uso de la dinamita y el Ejército Constitucionalista aprovechó su conocimiento para hacer estallar puentes a lo largo de los ferrocarriles en las áreas controladas por los villistas. El 27 de enero escribió lo siguiente en el álbum de su compañero diputado José Pilar Ruiz de Michoacán: “La Constitución de 1917 está forjada con sangre obrera. Malditos los hombres que la violen”.²⁹

A medida que se acercaba el fin de la redacción y los ideales de la Revolución estuvieron escribiéndose en la nueva ley orgánica, varios de los diputados expresaron la convicción de que ella fomentaría la regeneración de su querida patria y que sería el fiador de la grandeza futura de México. Juan Manuel Giffard, abogado y diputado del Estado de México, tomó la medida extrema de decir: “Cuando se piensa serenamente y sin los prejuicios del momento en la obra legislativa de la Asamblea del 1917 (*sic*), llega a sentirse la convicción plena de que esa obra será eficaz para conseguir en el futuro el gobierno de nuestro pueblo sin violación ninguna de la ley”.³⁰

Aunque fue creencia deseada, sin embargo, la declaración refleja la fe y optimismo de Giffard en la nueva carta magna. Fue tan entusiasta Celestino Pérez, de Oaxaca, al terminar el Congreso que él escribió lo siguiente en el álbum de su amigo José Álvarez y Álvarez: “El día más feliz de mi vida ha sido éste, y con justicia porque hemos conseguido cristalizar los ideales de la gloriosa revolución constitucionalista, firmando hoy la Constitución mexicana”.³¹ Y Pedro Chapa, oriundo de Nuevo León pero diputado por Tamaulipas,

²⁹ Ruiz, álbum.

³⁰ Fernández Martínez, álbum.

³¹ Álvarez, álbum.

arquitecto de profesión y uno de los pioneros de la aviación mexicana, afirmó que “esta Constitución que ahora firmamos será la base para la estructuración de una nación libre y soberana cuyo vigor y progreso serán ejemplares”.³²

Pero a pesar de la euforia que reinaba al terminar su obra monumental, algunos diputados expresaron opiniones más sobrias de la Constitución y el futuro. ¿Respetarían los diferentes gobiernos las provisiones constitucionales y producirían leyes benéficas basadas en ellas? ¿Cuál sería el papel de los constituyentes una vez terminada su obra? Flavio Borquez, de Sonora, que se había unido al Partido Antirreeleccionista en 1910, fue encarcelado al estallar la Revolución y elegido a la legislatura estatal después de ser puesto en libertad. En su opinión, “si el pueblo mexicano no vuelve a dormirse y exige a los futuros gobernantes que cumplan la Constitución de 1917, creo que México llegará a ser la ‘Primera Nación Latinoamericana’”.³³ Jairo R. Dyer, diputado por Zacatecas, quien había ejercido la profesión médica en Sombrerete, hizo notar la obligación de los constituyentes, así como del pueblo mexicano, para sostener y defender la Constitución. En sus propias palabras: “Los que firmemos la Constitución de 1917 contraímos la obligación de ser los más firmes propagandistas y sostenedores de ella a fin de que el pueblo mexicano obtenga los beneficios que deseamos”.³⁴ También creyó que “...el Constituyente de 1917 ha sentado las bases para el engrandecimiento moral, intelectual y material del pueblo; ahora toca a éste velar por el cumplimiento de la nueva ley, haciendo uso de los derechos que ella le garantiza”.³⁵

Rafael Martínez Mendoza, de San Luis Potosí, fue de la misma opinión y expresó su punto de vista así:

Si los individuos que dictamos la Constitución de 17 no seguimos luchando porque se mantengan incólumes los principios de libertad y de justicia proclamados en ella, nuestra labor como Constituyentes será nula y despreciable, pues de nada sirve dar buenas leyes a un pueblo si no se lucha por su aplicación y sostenimiento.³⁶

³² *Ibid.*

³³ Pastrana Jaimes, álbum.

³⁴ Ruiz, álbum.

³⁵ Pastrana Jaimes, álbum.

³⁶ Álvarez, álbum.

Para Manuel Aguirre Berlanga, abogado y delegado por Coahuila, confidente de Carranza, el Congreso Constituyente había cumplido con su cometido. Ahora le tocaba al Congreso de la Unión dar las leyes necesarias para hacer efectivos los artículos constitucionales porque

sus frutos resultarán estériles si no se elaborara la otra mitad complementaria que haga efectivos los preceptos constitucionales... corresponde al Congreso de la Unión dar fin a la tarea expediendo las leyes orgánicas respectivas cuya importancia es superior a toda ponderación. De lo contrario queda trunca la obra.³⁷

Finalmente, hay que dar a conocer los juicios de dos de los autores porque revelan emociones complejas. Otro diputado viejo fue Rafael Cañete, de Puebla, quien nació el mismo año de la Constitución de 1857. En su opinión, “volvemos a nuestros hogares con el temor de no haber sabido dar cumplido a nuestros deberes, pero satisfechos por haber cooperado a la realización de los anhelos nacionales”.³⁸ Y Marcelino Dávalos, abogado quien había servido en la XXVI Legislatura y fue diputado de Jalisco, expresó la esperanza siguiente: “Don Benito Gómez Farías asistió a los funerales de la Constitución de '57. Ojalá y la de 1916-1917 asista a los funerales del último de nosotros”.³⁹ Su expectativa ha sido realizada. El último de los constituyentes ha pasado a su descanso eterno y la Constitución de 1917, aunque muchas veces enmendada, sigue en vigencia con quince años de vida más que su antecesor.

En conclusión me gustaría hacer tres observaciones. Primero, aunque las reflexiones citadas arriba de los autores de la Constitución de 1917 como encarnación de los ideales de la Revolución de 1910 están llenas de retórica, los diputados hablan del corazón. Los constituyentes expresaron la convicción que eran impulsados por una misión: redimir la raza indígena de las honduras de miseria en que estaba hundida, sentar las bases de un México mejor con libertad y justicia para todos. Muchos eran tan ingenuos que creyeron que una vez que los fines de la Revolución se habían fijado en el derecho constitucional, la Revolución había llegado a su fin. Otros, más rea-

³⁷ Fernández Martínez, álbum.

³⁸ Ruiz, álbum.

³⁹ Álvarez, álbum. Benito Gómez Farías, hijo del famoso liberal, Valentín Gómez Farías, y diputado al Congreso Constituyente de 1856-1857, murió en 1914.

listas, sabían que el solo escribir y estipular en la Constitución no garantizaba el implemento de las leyes, ni su aceptación ni su aca-tamiento.

Segundo, aunque se promulgó la Constitución actual el 5 de febrero, con lo cual se fraguó otro vínculo con su antecesor, es muy probable que la fecha enero 31 fue la de más significación para los constituyentes, porque en ese día se había terminado la memorable sesión permanente durante que fue aprobado el famoso artículo 27. Ese día fue el último del Congreso, el día en que los constituyentes habían puesto sus firmas en la nueva carta magna y habían tomado la protesta para protegerla y defenderla. En ese día también se habían tomado sus fotografías y se celebró el fin de su trabajo con banquetes y jovialidad antes de marcharse de Querétaro para nunca volver a reunirse.

Tercero, sentado en este teatro tan histórico y participando en este simposio, siento la presencia invisible de estos hombres, los constituyentes de 1916-1917. Cuando empezaron sus deliberaciones en noviembre de 1916, el Congreso fue considerado con apatía e indiferencia. Cuando terminaron su obra, sus conciudadanos y en verdad, los de otros países, habían hecho caso (o pronto lo harían) de sus logros. Ahora, setenta y cinco años después, hay que hacer estas preguntas: ¿Han sido realizados los anhelos de los Constituyentes? ¿Si regresaran mañana, qué se les pudiera decir, Con toda franqueza, creo que sería necesario decirles que la Constitución no ha recibido el respeto que merece, que sus nobles fines han sido nada más parcialmente cumplidos, y que la carta magna todavía está por realizarse más en el futuro que el presente.